



I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
REGION DE LOS RIOS  
ALCALDIA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" LOS LAGOS; 13 DE FEBRERO DE 2017.-**

**VISTOS :**

1. Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 07 de Diciembre de 2016.
2. Resolución exenta N°338, de fecha 31 de Enero de 2017.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N° 312 /**

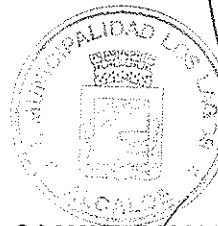
**APRUEBESE**

1. Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad", de fecha 07 de Diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Durante el 2017 SENDA entregara a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos la suma Total de \$9.910.134.- (nueve millones novecientos diez mil ciento treinta y cuatro pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



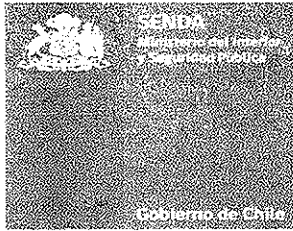
**MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA  
ALCALDE**



**B° CONTROL**



## SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Santiago de Chile, a **7 de Diciembre de 2016** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (**S**), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Los Lagos**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° 69.200.600-3, representada por don **Samuel Torres Sepúlveda**, ambos domiciliados en **San Martín 01**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 98** de fecha **12 de enero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “Senda Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “Senda Previene en la Comunidad” durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “Orientaciones para la Gestión” y “Planificación Comunal Anual”.

**SEGUNDO:** Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° **308** de fecha **02 de febrero de 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa “Senda Previene en la Comunidad” durante el año 2016.

**TERCERO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el

párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de **\$ 9.910.134**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2017** contemple los recursos necesarios para tales efectos.

El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2017**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir **un tercer** complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de **\$ 8.650.134**, el que estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2017**.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa *por segunda vez* mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2017**.

**CUARTO:** Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año **2017**, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año **2017** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año **2017**, podrá modificarse el documento denominado "*Orientaciones para la Gestión*", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con

cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2017.

**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabel** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece **don Samuel Torres Sepúlveda** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Los Lagos**, consta de **Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, Décimo Cuarta Región de Los Ríos.**

**SÉPTIMO:** El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



The image shows two official seals and handwritten signatures. On the left is the seal of the Municipality of Los Lagos, with the text "MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS" and "ALCALDE" around a central emblem. Below it is the signature of Samuel Torres Sepúlveda, with the text "SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS" printed underneath. On the right is the seal of the Ministry of the Interior and Public Security, specifically for the National Service for the Prevention and Rehabilitation of Drug and Alcohol Consumption (SENDA). The seal text includes "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA", "República de Chile", "Promoción", "Trabajo", "Asesoría", "NACIONAL", "SENDA", and "REPUBLICA DE CHILE". Below it is the signature of Antonio Leiva Rabel, with the text "ANTONIO LEIVA RABAEI DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA" printed underneath. A large, stylized signature is written across both seals.

**CUADROS PRESUPUESTARIOS PREVIENE Y PROFESIONALES PREVENCIÓN**

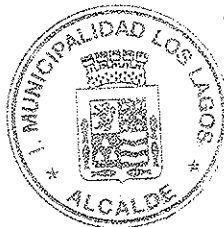
**PRESUPUESTO PREVIENE 2017**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
	Honorarios Coordinador (a) Comunal	6.243.372.-	0.-	6.243.372.-
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	2.406.762.-	2.046.234.-	4.452.996.-
	Seguro de Accidentes	80.000.-	0.-	0.-
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		380.000.-	0.-	0.-
<b>GASTO ACTIVIDADES</b>		800.000.-	0.-	0.-
<b>EQUIPAMIENTO (***)</b>		0.-	0.-	0.-
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>9.910.134.-</b>	<b>2.046.234.-</b>	<b>10.696.368.-</b>

(\*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(\*\*) Se deben realizar todas las sumas.

(\*\*\*) Este monto SENDA debe ser cero. Sólo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.



**SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA**  
**ALCALDE**



Aprueba **Segundo** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Los Lagos

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 338**

**SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2017**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 98** de fecha 12 de enero de 2015 y en la **Resolución Exenta N° 308** de fecha 02 de febrero de 2016, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MPC / MAMP / MNA / RUG / CJK

**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Los Ríos
- 5.- Municipalidad de Los Lagos (Dirección: San Martín 01)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 1118 /17



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Los Lagos**, con fecha **24 de noviembre de 2014**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° **98 del año 2015**, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de noviembre de 2015** un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 308** del año 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **07 de diciembre de 2016**, han suscrito un instrumento que complementa, por segunda vez, el convenio individualizado en el considerando tercero.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el **Segundo** Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Los Lagos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará durante el año **2017** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$ 9.910.134.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2017**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de **Los Lagos** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago de Chile, a **7 de Diciembre de 2016** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (**S**), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la **Municipalidad de Los Lagos**, en adelante también "la **Municipalidad**", R.U.T. N° **69.200.600-3**, representada por don **Samuel Torres Sepúlveda**, ambos domiciliados en **San Martín 01**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 98** de fecha **12 de enero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la **Municipalidad** se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

**SEGUNDO:** Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 308** de fecha **02 de febrero de 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la **Municipalidad**, por parte del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

**TERCERO:** Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, **SENDA**, entregará a la **Municipalidad** un monto total de **\$ 9.910.134**, siempre que la **Ley de Presupuestos del Sector Público** para el año **2017** contemple los recursos necesarios para tales efectos. El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la **Municipalidad** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la **Municipalidad** debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2017**.





- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir **un tercer** complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de **\$ 8.650.134**, el que estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2017**.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa *por segunda vez* mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2017**.

**CUARTO:** Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año **2017**, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año **2017** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año **2017**, podrá modificarse el documento denominado "*Orientaciones para la Gestión*", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año **2017**.

**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Samuel Torres Sepúlveda en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Los Lagos, consta de Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, Décimo Cuarta Región de Los Ríos.

**SÉPTIMO:** El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Samuel Torres Sepúlveda. Alcalde. Municipalidad de Los Lagos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de Los Lagos, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva Rabael*

ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

